Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/C/P/MINETUR/VA2/16/13

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFERENCIA SA-V/16-03 REVISIÓN 0, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-V/L893 Y 894 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD ASOCIADAS DE LA CN VANDELLÓS II

Con fecha 5 de mayo de 2016 (nº de registro 42023), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de referencia SA-V/16-03 revisión 0, presentada por el titular de la central nuclear Vandellós II, de aprobación de la propuesta de modificación de diseño relativa a la implantación del nuevo sistema de venteo filtrado de la contención de la CN Vandellós II.

Dicha propuesta ha sido presentada de acuerdo con en el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares.

La solicitud incluye las propuestas de cambio PC-V/L893 y PC-V/L894 del Estudio de Seguridad, ambas asociadas a la implantación del nuevo sistema de venteo filtrado de la contención de la CN Vandellós II, de acuerdo con lo establecido en la condición 3.2 del Anexo a la Orden Ministerial, de 21 de julio de 2010, por la que se prorroga la autorización de explotación en vigor.

Mediante las propuestas de cambio al Estudio de Seguridad se modifican el capítulo 1.- Introducción y descripción general de la central, capítulo 3.- Diseño de estructuras, componentes, equipos y sistemas, capítulo 6.- Salvaguardias tecnológicas, capítulo 9.- Sistemas auxiliares y capítulo 12.- Protección contra la radiación.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016 ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el Anexo al presente escrito. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9480
Fecha: 28-11-2016 17:08

Madrid, 23 de noviembre de 2016
EL PRESIDENTE

Fernando Martí Scharfhausen

SR. MINISTRO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/C/P/MINETUR/VA2/16/13

ANEXO
CONDICIONES ASOCIADAS A LA APROBACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN DE LA CN VANDELLÓS II

1 El titular implantará su propuesta actual de las presiones de operación del SVFC (criterio de evaluación 6.2.a.i) y la solución asimismo propuesta en la revisión de las Guías de Gestión de Accidente Severo (GGAS) que incorpore la operación del SVFC.

Las presiones de operación del SVFC y la solución propuesta por el titular se evalúan en un proceso de evaluación independiente, común al resto de centrales nucleares.

Una vez establecidos los valores definitivos para las presiones de apertura y cierre del SVFC, el titular deberá revisar sus guías y procedimientos para incorporar dichos valores.

2 En relación con la cota de inundación (criterio de evaluación 6.3.b), en un plazo máximo de tres meses tras la concesión de la autorización del SVFC, el titular deberá demostrar que, con alta fiabilidad, las posibles acumulaciones de líquido no generan problemas en el SVFC. En caso contrario, el titular deberá elevar el punto de aspiración del SVFC dentro de contención, en la próxima parada para recarga.

3 Antes de la puesta en servicio del nuevo SVFC el titular deberá:

a. Definir el programa completo de pruebas del sistema, tanto para la puesta en servicio inicial como para las pruebas periódicas.

b. Desarrollar los procedimientos y guías de operación correspondientes para, al menos:

- Definir las actuaciones necesarias para la reposición de agua a las vasijas de filtración del SVFC.
- Definir las operaciones de "backflush" (vaciado de las vasijas hacia la contención).
- Incorporar el SVFC a las GGAS.

4 Durante el próximo ciclo operativo, el titular incorporará al sistema de venteo filtrado de contención de CN Vandellós II, la instrumentación adecuada para cuantificar la actividad liberada al medio ambiente de yodos y partículas durante la operación de dicho sistema.